



Fecha: "la de la firma"  
 Referencia: IEF-00243/2022  
 Asunto: **INFORME.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO EN LA C.A. DE ANDALUCÍA**

Destinatario:  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
**S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
**C/ Juan Antonio de Vizarr3n, Edificio Torretriana 41092**  
**- SEVILLA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educaci3n y Deporte, mediante escrito del día 14 de junio de 2022 y con número de entrada 202299906417684, ha solicitado, a esta Direcci3n General de Presupuestos, por ser preceptivo, la emisi3n del informe económico-financiero relativo al **proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Se acompaña al proyecto de Decreto, acuerdo de inicio, memoria justificativa, memoria económica e informe complementario.

#### 1.- Antecedentes y contenido de la propuesta normativa.

Tal y como se recoge en la memoria justificativa, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

La disposici3n final quinta de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, marca como calendario de implantaci3n de las modificaciones introducidas en el currículo, la organizaci3n y objetivos de Bachillerato, el curso 2022/23 para primero y el curso 2023/24 para el segundo curso de dicha etapa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenaci3n y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, se considera necesario regular en un nuevo Decreto, ajustado a la normativa básica actual, todo lo relativo a esta etapa educativa, que vendrá a sustituir al Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenaci3n y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EDUARDO LEON LAZARO		21/06/2022	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km5C50E2FDB0A84D6EDF047372C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Así, el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora con objeto de fijar los elementos que integran el currículo de esta etapa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. Dicha actualización que afecta al currículo básico de la etapa obedece a la necesidad de adecuar el currículo vigente a los objetivos estratégicos fijados por la Unión Europea y la UNESCO (Agenda 2030) así como a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

De este modo, las modificaciones reguladas en la normativa estatal afectan a elementos sustanciales del articulado de la normativa actual, tales como fines y objetivos, competencias clave, los elementos del currículo, la evaluación, y la organización de las materias y sus competencias específicas entre otros.

En este nuevo marco normativo, el presente Proyecto de Decreto tiene como objeto ordenar y fijar las enseñanzas para la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del contenido básico regulado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, estableciendo su finalidad y principios generales, los objetivos, el currículo, la oferta educativa y el horario, la evaluación, la promoción y la titulación, la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, la tutoría y la orientación, la autonomía y la participación de los centros, y las medidas de apoyo al profesorado, entre otros. Partiendo de una visión de conjunto, este Decreto define las competencias clave cuyo desarrollo deberá continuarse desde el Perfil de salida de la Educación Básica hasta culminar con la consecución del Perfil competencial al final del Bachillerato, que se especifica en el Anexo I. Junto a ello, se regula que el calendario escolar, que fijará anualmente la Consejería competente en materia de educación, comprenderá 175 días lectivos para Bachillerato.

En cuanto a su estructura, el Proyecto contiene un Preámbulo, ocho Capítulos, las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales. Al Proyecto acompaña el Anexo I que establece el Perfil competencial del alumnado al término del Bachillerato.

La entrada en vigor del Decreto objeto del presente Proyecto supondrá la derogación del Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de todas las normas de igual o inferior rango que se opongan al mismo.

No obstante, hasta la total implantación de la nueva ordenación del Bachillerato de acuerdo con el calendario de implantación establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la ordenación y las enseñanzas del segundo curso de Bachillerato se regirán por lo establecido en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, las pruebas que hasta el final del curso 2023/2024 realice la Consejería competente en materia de Educación para la obtención directa del título de Bachiller se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del citado Decreto.

EDUARDO LEON LAZARO		21/06/2022	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km5C50E2FDB0A84D6EDF047372C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Lo dispuesto en este Decreto se implantará para el primer curso de Bachillerato en el curso escolar 2022/2023 y para el segundo curso de Bachillerato, en el curso 2023/2024 conforme a lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

## 2.- Análisis de la incidencia económico-financiera.

La Consejería de Educación y Deporte establece en su documentación económico-financiera que el proyecto de Decreto propuesto, si bien se basa en un modelo curricular nuevo, en términos generales respeta la estructura y la ordenación general de la etapa de Bachillerato tal como quedaron establecidas en la norma que sustituye. Asimismo, señala que el presente Proyecto de Decreto se plantea en términos similares que el que se modifica en cuanto a distribución de las asignaturas y materias, necesidades de plantillas de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que actualmente existe para esta etapa educativa en Andalucía. Y concluye que, en consecuencia, la entrada en vigor del mismo no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte.

Por todo lo expuesto, se informa que *el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía* no tiene incidencia económico presupuestaria alguna en el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía.

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, de su calendario de implantación, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,

3/3

EDUARDO LEON LAZARO		21/06/2022	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km5C50E2FDB0A84D6EDF047372C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	